

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Expediente No. 630014003006-2021-00349-00

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la aclaración que antecede aportada por la parte demandante y dando alcance a la solicitud de medida cautelar solicitada (véase en la página 06 del archivo 03 del expediente digital) se decreta la medida cautelar, sobre el establecimiento de comercio “BOMBAS DE CONCRETO DEL QUINDÍO”, como unidad de explotación económica y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada BOMBAS DE CONCRETO DEL QUINDÍO S.A.S, identificada con el NIT 901136762-7, denominado “BOMBAS DE CONCRETO DEL QUINDÍO” identificado con matrícula 221543, ubicado en CL 37 norte 20-85 con Inter Plaza TO 3 AP 102, de la ciudad de Armenia, Quindío.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia, Quindío., haciéndose la advertencia que en el caso de que el establecimiento de comercio anteriormente relacionado tenga vigente embargos anteriores, debe abstenerse de inscribir la presente medida cautelar.

Segundo: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 056 DEL 19 DE ABRIL DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d732d40f11fa70086cb290020253611bba3a49746127a342afa77b5c8363ad5**

Documento generado en 18/04/2022 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>